

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE OCAMPO, GUANAJUATO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ERICK SILVANO MONTEMAYOR LARA PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA, LA C. ARACELI ALCACIO MENDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR”, Y EN EL MISMO SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1.- Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el presidente municipal, **Lic. Erick Silvano Montemayor Lara**, acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorga el artículo 26 fracción xv de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, tomando en cuenta además que fue facultado por el H. Ayuntamiento Constitucional en sesión solemne de fecha 10 de octubre del 2024, mediante la que se le otorgan facultades para suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para la operatividad de la administración pública municipal.

I.3.- Señala por conducto de sus representantes que es interés de “**EL MUNICIPIO**” contratar a “**EL PRESTADOR**”, para las necesidades que su jefe inmediato estime necesarias y le sean encomendadas, en el puesto y cargo que se describe en la cláusula PRIMERA.

I.4.- Que la contratación se realizará con cargo a la partida de Honorarios Asimilables a Salarios de Recursos Humanos, contemplada en el Presupuesto de Egresos para Ejercicio Fiscal de 2024 aprobado por el H. Ayuntamiento, bajo la partida presupuestal número 1210, denominada “Asimilables a sueldos”, adscrita a Recursos Humanos.

Anders, d/cord Mrs

Allen, d/card

Allen, d/card

Allen, d/card

Allen, d/card

Allen, d/card

Allen, d/card

Allen, d/card

Allen, d/card

Allen, d/card

Allen, d/card

Allen, d/card

CUARTA.- Del monto del contrato.- “EL MUNICIPIO” se compromete a pagar como contraprestación mediante la modalidad de asimilados a sueldos y salarios, los honorarios profesionales, que ascienden a la cantidad de \$6,631.78 (Seis mil seiscientos treinta y un pesos 78/100 M.N) de manera mensual, mismos que serán distribuidos en dos pagos quincenales de \$3,315.89 (Tres mil trescientos quince pesos 89/100 M.N) menos la retención del impuesto sobre la renta, siendo responsabilidad de **“EL MUNICIPIO”** el cumplir con las obligaciones fiscales que establece la Ley de Impuesto Sobre la Renta, estando facultado **“EL MUNICIPIO”** para retener dicho impuesto correspondiente al ingreso percibido.

QUINTA.- “EL PRESTADOR” se compromete a trabajar con responsabilidad en las actividades designadas y apoyar en la medida de sus posibilidades, con el único fin de lograr los objetivos establecidos por los responsables de la Administración Pública Municipal.

SEXTA.- De la terminación del contrato.- Este contrato podrá darse por terminado sin ninguna responsabilidad para **“EL MUNICIPIO”** en el caso de que **“EL PRESTADOR”** se aparte de la obligación consignada en la cláusula tercera de este contrato.

SÉPTIMA.- Este contrato también podrá darse por terminado independientemente de su vigencia, cuando así lo determine alguna de las partes notificándolo por escrito al menos con quince días naturales de anticipación, por mutuo acuerdo de las partes, o en caso fortuito o causas de fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del mismo por alguna de las partes.

OCTAVA.- “LAS PARTES” declaran expresamente que en el presente contrato no hay mala fe o algún otro vicio de consentimiento, que ambas partes tienen capacidad legal para celebrarlo y que voluntariamente se someten al mismo.

NOVENA.- “EL PRESTADOR” dedicará a la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula **PRIMERA**, el tiempo que sea necesario para el debido cumplimiento de los mismos, así como a asistir a las Dependencias y/o Instituciones en los que sea requerido.

DÉCIMA.- “EL PRESTADOR” se obliga a atender puntualmente las indicaciones que **“EL MUNICIPIO”** le formulé con relación a los servicios objeto de este contrato, comprometiéndose a poner en conocimiento daños o perjuicios de los intereses de **“EL MUNICIPIO”**, obligándose a guardar en todo tiempo confidencialidad respecto a la información que en razón de sus servicios sea de su conocimiento.

Acuerdo al caso N° 24

pu

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes están de acuerdo que el presente contrato se encuentra celebrado en los términos de lo dispuesto por los artículos 2119 a 2128 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del mismo, se someten a la legislación civil del Estado de Guanajuato y a la competencia de los tribunales del mismo, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de su domicilio pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA.- Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes que en él intervienen de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado de conformidad para su debida constancia en la Ciudad de Ocampo, Gto., a los 01 días del mes de abril de 2025 dos mil veinticinco.

Por **“EL MUNICIPIO”**

LIC. ERICK SILVANO MONTEMAYOR LARA
PRESIDENTE MUNICIPAL



Por **“EL PRESTADOR”**

Araceli Alcacio Menendez
C. ARACELI ALCACIO MENDEZ